



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

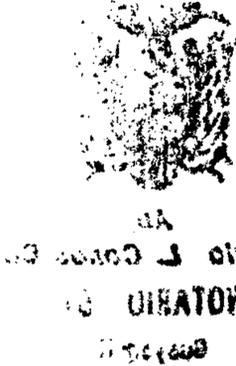


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REACTIVACION, FIJACION Y PRORROGA DEL  
NUEVO PLAZO DE EXISTENCIA LEGAL,  
TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA,  
REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
"LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN  
LIQUIDACION".-----

CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00  
CAPITAL SUSCRITO: S/.3'800.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil, Capital  
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los dieciséis días del mes de Mayo de mil  
novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO  
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el  
señor Doctor don RAFAEL BEJARANO ORRANTIA, quien declara  
ser ecuatoriano, casado, Doctor en Química y Farmacia,  
en su calidad de Liquidador de la Compañía "LABORATORIOS  
CHEFAR C. LTDA. EN LIQUIDACION", calidad que legitima con  
el nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
agregado a la presente; mayor de edad, capaz para  
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,  
procediendo con amplia y entera libertad y bien  
instruido de la naturaleza y resultados de esta  
escritura pública de REACTIVACION, FIJACION Y PRORROGA DEL  
NUEVO PLAZO DE EXISTENCIA LEGAL, TRANSFORMACION A  
COMPAÑIA ANONIMA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y



1 AUMENTO DE CAPITAL, para su otorgamiento me presentó la  
2 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase  
3 insertar en el protocolo de escrituras públicas a  
4 su cargo, una en la cual conste la reactivación,  
5 fijación y prórroga del nuevo plazo de existencia legal,  
6 transformación a compañía anónima, reforma y codificación  
7 del estatuto y aumento de capital, al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTE.-  
9 Interviene y otorga la presente escritura pública de  
10 reactivación, fijación del nuevo plazo de existencia  
11 legal, transformación a compañía anónima, aumento de  
12 capital y reforma y codificación del estatuto de la  
13 compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN LIQUIDACION", el  
14 doctor RAFAEL BEJARANO ORRANTIA, en su calidad de  
15 Liquidador, según consta del nombramiento inscrito en el  
16 Registro Mercantil de Guayaquil, que se agrega a la  
17 presente como documento habilitante.- S E G U N D A:  
18 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que el notario  
19 primero del cantón Guayaquil, doctor CARLOS QUIÑONEZ  
20 VELASQUEZ, autorizó en la ciudad de Guayaquil, el  
21 veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, e  
22 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil,  
23 el dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de  
24 fojas siete mil trescientos sesenta y nueve a siete mil  
25 trescientos ochenta y cinco, número un mil doscientos  
26 ochenta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el  
27 número nueve mil doscientos veintiséis del Repertorio, se  
28 constituyó la compañía LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA., con



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 2 -



1 un capital de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.150.000,00),  
 2 dividido en quince participaciones acumulativas e  
 3 indivisibles de diez mil sucres cada una, con el plazo  
 4 de duración de veinte años, contados desde el dos de  
 5 julio de mil novecientos sesenta y ocho y con el  
 6 objeto social de la instalación de una pequeña  
 7 industria destinada a la elaboración de productos  
 8 farmacéuticos y cosméticos, importación de maquinarias y  
 9 materia prima para tal objeto y demás actividades  
 10 vinculadas con la misma.- b) Por escritura pública que  
 11 el notario quinto del cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO  
 12 FALCONI LEDESMA, autorizó el dieciocho de agosto de mil  
 13 novecientos setenta y dos, inscrita de fojas dos mil  
 14 quinientos diecisiete a dos mil quinientos cincuenta y  
 15 cuatro, número ciento dos del Registro Mercantil y  
 16 anotado bajo el número once mil novecientos once del  
 17 Repertorio, en el Registro de la Propiedad de  
 18 Guayaquil, el treinta y uno de agosto de mil  
 19 novecientos setenta y dos, la compañía LABORATORIOS  
 20 CHEFAR C. LTDA., aumentó su capital hasta la suma de  
 21 UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'200.000,00), dividido  
 22 en ciento veinte aportaciones de diez mil sucres cada  
 23 una.- c) Mediante resolución Número noventa y cinco-dos-  
 24 dos-uno-cero cero dos mil novecientos sesenta y siete,  
 25 expedida el dos de mayo de mil novecientos noventa y  
 26 cinco, la Intendencia de Compañías dispuso la  
 27 publicación e inscripción de la misma con el objeto  
 28 de dar a conocer al público que LABORATORIOS CHEFAR

1 C. LTDA., se encontraba disuelta de pleno derecho,  
2 resolución que se agrega a la presente como documento  
3 habilitante.- d) El plazo de duración de la compañía  
4 establecido en la escritura de constitución, venció el  
5 dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho,  
6 encontrándose actualmente disuelta de pleno derecho de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto,  
8 numeral uno, de la ley treinta y uno reformatoria a  
9 la ley de Compañías.- e) La junta general universal de  
10 socios, de la compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN  
11 LIQUIDACION", en su sesión celebrada el veintidos de mayo  
12 de mil novecientos noventa y cinco, con intervención de  
13 todo el capital suscrito y pagado, acordó por unanimidad  
14 absoluta, sin abstenciones, reservas, condiciones o votos  
15 nulos lo siguiente: e.Uno) Reactivar o volver activar la  
16 compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA.", sujetándose a lo  
17 dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de  
18 Compañías y para el efecto fijar el nuevo plazo de  
19 duración en ciento cincuenta (150) años más, contados a  
20 partir del dos de julio de mil novecientos ochenta y  
21 ocho, fecha en la cual venció el plazo original.- e.Dos)  
22 Aumentar el capital de la compañía en la suma de  
23 tres millones ochocientos mil sucres (S/.3'800.000,00), es  
24 decir hasta la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante  
25 la suscripción de trescientos ochenta nuevas  
26 participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres  
27 cada una, las mismas que han sido distribuidas y  
28 asignadas en la forma constante en la referida acta de



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 3 -



*[Firma manuscrita]*

1 junta general, donde consta además que en dicha sesión se  
 2 aprobó la forma de pago de las mismas.- e.Tres) Transformar  
 3 la compañía LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA., en compañía  
 4 anónima, por lo que en ese caso, la denominación social  
 5 seguirá siendo la misma, cambiando únicamente la especie  
 6 de compañía; además se estableció como capital social  
 7 autorizado de la compañía, la suma de DIEZ MILLONES DE  
 8 SUCRES; capital suscrito y pagado la suma de CINCO  
 9 MILLONES DE SUCRES. Finalmente, como consecuencia de lo  
 10 anterior, se resolvió la reforma integral del estatuto  
 11 social, conforme al proyecto aprobado por la junta  
 12 general, cuya copia se agrega al presente instrumento  
 13 como documento habilitante.- e.Cuatro). Autorizar al  
 14 liquidador, actual representante legal de LABORATORIOS  
 15 CHEFAR C. LTDA. EN LIQUIDACION, doctor RAFAEL BEJARANO  
 16 ORRANTIA, para que otorgue la presente escritura  
 17 pública y cumpla con todas las formalidades legales  
 18 necesarias para el perfeccionamiento legal de todo lo  
 19 resuelto en la referida sesión de junta general de  
 20 socios.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los antecedentes  
 21 expuestos y en respetuoso acatamiento de lo dispuesto  
 22 por la junta general de socios en su sesión  
 23 celebrada el veintidós mayo de mil novecientos noventa y  
 24 cinco, de la compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN  
 25 LIQUIDACION", que en copia se agrega a esta escritura  
 26 pública para que forme parte integrante de ésta, el  
 27 liquidador, doctor RAFAEL BEJARANO ORRANTIA declara:  
 28 Tres.Uno.- Reactivada y en pleno goce y ejercicio de sus

1 derechos como persona jurídica activa, a la compañía  
2 LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA., y para el efecto declara  
3 asimismo fijado el nuevo plazo de duración de la  
4 compañía en ciento cincuenta años más contados a partir  
5 del dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho,  
6 fecha en la cual venció el plazo original fijado en la  
7 escritura pública de constitución.- Tres.Dos.- Aumentado  
8 el capital de la compañía en la suma de TRES  
9 MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.3'800.000,00), es decir  
10 hasta la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00),  
11 mediante la suscripción de trescientos ochenta nuevas  
12 participaciones de un valor nominal de diez mil sucres  
13 cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su  
14 totalidad.- Tres.Tres.- Transformada la sociedad en compañía  
15 anónima, por lo que la denominación social de la  
16 compañía será LABORATORIOS CHEFAR S.A..- Tres.Cuatro.- Que  
17 una vez aprobada la transformación de la compañía, a la  
18 especie de anónima, se fija el capital autorizado de  
19 LABORATORIOS CHEFAR S.A., la suma de DIEZ MILLONES DE  
20 SUCRES. Que el capital suscrito y pagado es de CINCO  
21 MILLONES DE SUCRES dividido en quinientas acciones  
22 ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil  
23 sucres cada una; Tres.Cinco.- Reformado integralmente el  
24 estatuto social de la compañía, cuyo texto consta agregado  
25 a la presente como documento habilitante.- Agregue e inserte  
26 usted señor Notario, los documentos habilitantes y demás  
27 cláusulas de estilo necesarias para la validez legal del  
28 presente instrumento.- (firmado) M. Lorena Bejarano, ABOGADA



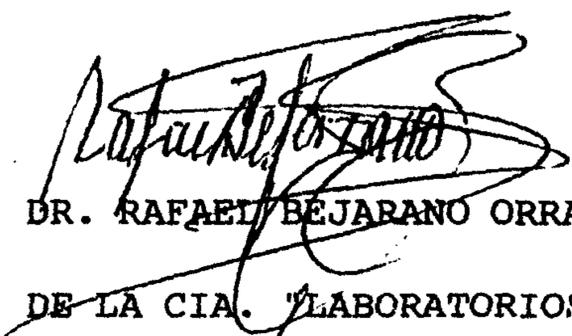
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 4 -



1 MARIA LORENA BEJARANO GARCIA, Registro número seis mil  
2 seiscientos ochenta y cinco-Guayaquil".- (Hasta aquí la  
3 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan copia certificada del  
4 nombramiento de Liquidador; y, el Acta de Junta General  
5 Universal de Socios de la Compañía "LABORATORIOS CHEFAR C.  
6 LTDA. EN LIQUIDACION", celebrada el veintidos de Mayo de  
7 mil novecientos noventa y cinco.- El presente contrato se  
8 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
9 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil  
10 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
11 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve  
12 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor  
13 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;  
14 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en  
15 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y  
16 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17  
18  
19  
20   
21 DR. RAFAEL BEJARANO ORRANTIA, LIQUIDADOR  
22 DE LA CIA. "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA.  
23 EN LIQUIDACION".-

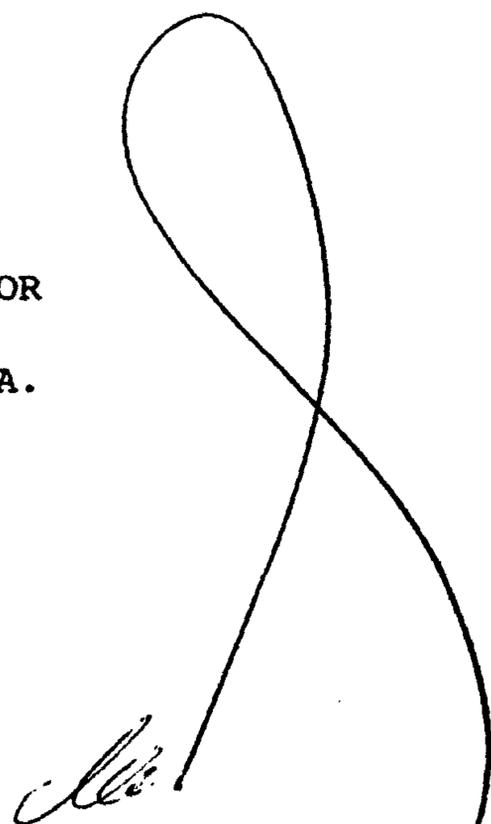
24 C.C. # 09-03380285

25 R.U.C. CIA. # 0990036349001.-

26

27

28

  
AB. CESARIO L. CONDO/CH.

NOTARIO

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS CHEFAR C.LTDA. EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1995.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en la oficina ubicada la avenida 9 de Octubre número 1.911 y Los Ríos, Edificio FINANSUR, piso 17, oficina 2, se reunieron los socios de la compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN LIQUIDACION". a saber:

1.- Doctor Rafael Bejarano Orrantia, por sus propios derechos, propietario de ochenta y un (81) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de diez mil sucres cada una; y,

2.- Herederos de la señora Victoria García de Bejarano: María Mercedes Bejarano García, Rafael Eduardo Bejarano García, María del Pilar Bejarano García de Villacís, Carlos Andrés Bejarano García, María Lorena Bejarano García de Martínez, Beatriz María Bejarano García y Javier Antonio Bejarano García, cada uno de ellos comparece por sus propios derechos, en calidad de copropietarios de treinta y nueve (39) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.

Actúa de Presidente de la junta el doctor Rafael Bejarano Orrantia y de Secretaria ad-hoc, la abogada Lorena Bejarano de Martínez, quien al constatar que se encuentra presente la totalidad de los socios, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 121 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta junta general extraordinaria y universal de Socios, quienes acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1.- Reactivación de la compañía por encontrarse incurso en una causal de disolución de pleno derecho, y consecuentemente, la fijación de un nuevo plazo de duración de la misma;

2.- Aumentar el capital de la compañía;

3.- Transformar la compañía en sociedad anónima y reforma integral del estatuto social de la compañía.

4.- Autorizar, al actual representante legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública, que perfeccione legalmente todo lo que se resolviera.

Inmediatamente, el doctor Rafael Bejarano Orrantia, expresa a la junta que cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado. La Secretaria, abogada Lorena Bejarano de Martínez, toma la palabra y manifiesta que los

socios, se encuentran suficientemente informados sobre los puntos que se van a tratar en esta sesión extraordinaria de socios, pues en su debida oportunidad se les informó de los alcances de los mismos puntos desde todos los aspectos juridicos, particular que fue corroborado por los demás socios.

La abogada Lorena Bejarano de Martínez, prosiguió en el uso de la palabra, explicando que la compañía LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA., se disolvió de pleno derecho por haber vencido el plazo de su duración sin que antes los socios hubieren prorrogado el plazo. Como consecuencia de ello, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95-2-2-1-002967, del 2 de mayo de 1995, ordenó la liquidación de LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA., por lo que la compañía debe ser reactivada sujetándose al trámite establecido en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Asimismo explicó que es conveniente para los intereses de la empresa reactivarla, por lo que propone que se acuerde o niegue en esta junta general la reactivación de la misma; y de aceptarse se fije un nuevo plazo de duración de ciento cincuenta (150) años más, contados a partir del 2 de julio de 1988, fecha en la cual venció el plazo original.

Dicha moción fue sometida a votación habiéndose aprobado por unanimidad reactivar o volver activar la compañía "LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. EN LIQUIDACION", sujetándose a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías y para el efecto fijar el nuevo plazo de duración en ciento cincuenta (150) años más, contados a partir del 2 de julio de 1988, fecha en la cual venció el plazo original.

Acto seguido, el doctor Rafael Bejarano Orrantia, tomó la palabra a fin de conocer el segundo punto del orden del día, esto es aumentar el capital de la compañía en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (S/3'800.000,00) SUCRES, es decir hasta la suma de CINCO MILLONES (S/5'000.000,00) DE SUCRES; aumento que se instrumentaría mediante la suscripción de 380 nuevas participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una y el pago se realizaría tomando en consideración los montos de la cuenta de las reservas por revalorización del patrimonio, según lo revisado en la contabilidad de la empresa. En consecuencia el mencionado aumento de capital se pagaría tomando de la referida cuenta de reserva por revalorización del patrimonio la suma de S/3'800.000,00, con lo que se cubre el total del valor de cada una de las nuevas participaciones, quedando aprobado por unanimidad por la junta general la moción del doctor Rafael Bejarano O.

Inmediatamente la Presidencia manifiesta que de conformidad con el derecho que la Ley concede a los socios, las 380 nuevas participaciones deberán asignarse y distribuirse a ellos en proporción a las participaciones que actualmente tienen, a menos que cualquiera de ellos decida negociar en todo o en parte su derecho de atribución. Los socios presentes manifiestan



su interés en hacer uso de su derecho de atribución, negociando únicamente la fracción decimal, en el aumento antes referido. La asignación y distribución de las nuevas participaciones sería de 256,50 participaciones a favor del doctor Rafael Bejarano Orrantia y 123,50 a los herederos de Victoria García de Bejarano. Por lo que el doctor Rafael Bejarano Orrantia propone negociar la fracción decimal que a él le corresponde a favor de los mencionados herederos, quienes aceptaron por unanimidad.

Con lo cual la asignación, distribución y pago de las 380 nuevas participaciones es la siguiente:

1.- Al doctor Rafael Bejarano Orrantia, 256 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una; y,

2.- A los herederos de Victoria García de Bejarano, María Mercedes Bejarano García, Rafael Eduardo Bejarano García, Carlos Andrés Bejarano García, María del Pilar Bejarano García de Villacís, María Lorena Bejarano García de Martínez, Beatriz María Bejarano García y Javier Antonio Bejarano García; 124 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.

A continuación los señores socios por unanimidad deciden aprobar y ratificar la distribución y el pago de las nuevas participaciones de la manera antes indicada.

A continuación, la Junta pasa a conser el tercer punto del orden del día, para lo que la abogada Lorena Bejarano de Martínez hace uso de la palabra y expresa que esta sesión ha sido convocada unánimemente por los socios ante la conveniencia de encontrar, de conformidad con la ley, una nueva forma social para la compañía, actualmente de responsabilidad limitada; que se adapte mejor a las actividades futuras de la sociedad, y que, como es ya de conocimiento de los socios, luego de los estudios pertinentes, la forma social que debería adoptar la compañía en caso de su transformación sería la de sociedad anónima. Luego de deliberar al respecto, los socios por unanimidad deciden aprobar la moción y acuerdan que la denominación social de la compañía continúe siendo la misma, sólo que, en virtud de la transformación, se denominará LABORATORIOS CHEFAR S.A., de tal forma que la sociedad continuará subsistiendo con los mismos activos y pasivos de su patrimonio social, sin perjuicio de cualquier eventual aumento de capital.

Luego, a petición del Presidente, la junta resuelve por unanimidad dejar expresamente reconocido que, el acuerdo de transformación no modificará en absoluto las participaciones que tienen los socios en la compañía, puesto que una vez perfeccionado legalmente el aumento de capital y la transformación, así como la reforma del estatuto social que se resolverá como siguiente punto del orden del día, todos los socios adquirirán la calidad legal de accionistas de la sociedad en la medida del valor económico de sus

participaciones en el capital social de la misma que será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el autorizado, y el capital social suscrito será de CINCO MILLONES (S/5'000.000,00) de sucres. Este último se halla totalmente pagado, a efecto de lo cual los socios resuelven por unanimidad que el capital social suscrito de la compañía, luego de su transformación esté representado por acciones nominativas ordinarias y liberadas de un valor de diez mil sucres cada una y asimismo, establecido el capital autorizado en la suma de diez millones de sucres.

De conformidad con lo anteriormente expresado, los socios luego de deliberar al respecto, resuelven que como consecuencia del aumento de capital y de la transformación, recibirán una vez perfeccionada la misma, las siguientes acciones que la compañía deberá emitir, a cambio de las participaciones que actualmente tienen en el capital social: a) El doctor Rafael Bejarano Orrantia, recibirá 337 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de diez mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio del mismo número de participaciones que por igual valor tendría en el capital social de la compañía; b) Los herederos de la señora Victoria García de Bejarano: María Mercedes, Rafael Eduardo, Carlos Andrés, Beatriz María y Javier Antonio Bejarano García; María Lorena Bejarano García de Martínez y María del Pilar Bejarano García de Villacís, recibirán 163 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio del mismo número de participaciones que por igual valor tendrían en el capital social de la compañía. A continuación, los socios, como consecuencia de lo acordado y luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad, que una vez concluidos el aumento de capital y la transformación, se emitan los títulos de las acciones en reemplazo de las participaciones que los socios poseen en el capital social, la que quedarán extinguidas, por lo que deberán entregarlas en su momento a la compañía para su anulación formal.

De inmediato, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día. El doctor Rafael Bejarano Orrantia, hace uso de la palabra y expresa que como consecuencia de todo lo resuelto en la presente Junta, hay que reformar integralmente el estatuto social de la compañía. Asimismo expresa que se ha elaborado un proyecto que todos los asistentes conocen debido a que se les entregó una copia para su estudio, el que contiene un nuevo estatuto social para la compañía transformada. Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar dicho proyecto como el nuevo estatuto social de la compañía, el que se agregará al expediente de la junta.

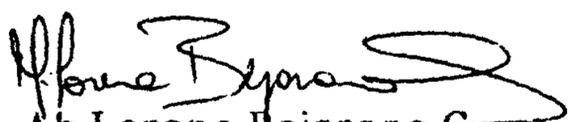
Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los accionistas autorizan al doctor Rafael Bejarano, representante legal de la compañía, para que realice todas las gestiones que fueren necesarias.



Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las trece horas treinta, el Presidente declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.

FIRMAN: f) Dr. Rafael Bejarano Orrantia-Presidente; f) Ab. Lorena Bejarano de Martínez-Secretaria Ad-hoc; f) María Mercedes Bejarano García; f) Rafael Eduardo Bejarano García; f) Andrés Bejarano García; f) M. del Pilar Bejarano de Villacís; f) Beatriz María Bejarano García; f) Javier Antonio Bejarano García.

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de actas.- Guayaquil, 22 de mayo de 1995.

  
Ab. Lorena Bejarano G.  
Secretaria Ad-hoc

ESPACIO  
BLANCO

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
"LABORATORIOS CHEFAR S.A."**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-** LABORATORIOS CHEFAR S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, si así lo resolviere la Junta General y se cumpla con las formalidades legales.

**ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene por objeto principal la instalación de una industria, bajo la protección de la Ley de Fomento de Pequeña Industria y Artesanía, destinada a la elaboración de productos farmacéuticos y cosméticos, importación de maquinarias y materia prima para tal objeto y las demás actividades vinculadas con la misma, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENTO SETENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la sociedad. Plazo que podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), dividido en mil acciones de un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas con numeración continua, empezando por la unidad. Podrá aumentarse el capital autorizado previas resoluciones de la Junta General de Accionsitas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previas resoluciones de la Junta general de Accionistas de conformidad con la Ley. La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto que



supere el capital autorizado, ni emitir acciones por un monto mayor al capital pagado.

**ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.**- El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25%) del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte (25%) de cada acción al momento de la suscripción de las mismas; y el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.

**ARTICULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.**- El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la Ley.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; tendrán un valor nominal de diez mil sucres cada una. Las acciones serán numeradas con numeración continua empezando por la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numerados y serán suscritos por el Presidente o por el Gerente, o por sus delegados para el efecto, debiendo contener además los requisitos establecidos en la ley.

**ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO UNDECIMO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LAS ACCIONES.**-En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un título definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO DUODECIMO.**- La compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley, este estatuto, sus nombramientos y poderes.

### **CAPITULO CUARTO**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta General de Accionistas constituida legalmente es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe del Presidente relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la ley y en este estatuto, o cuando así lo estime necesario el Presidente de la Compañía.

En casos de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La citación o convocatoria a sesiones de Junta general de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, la hará el Presidente o el Gerente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con anticipación no menor de 8 días de la fecha señalada para la sesión, sin contar el día de la publicación ni el de la celebración de la sesión. El Comisario, será especial e individualmente convocado, pero su insistencia no será causa de diferimiento a la reunión.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos expresados en su petición.

En las convocatorias se puntualizará claramente el objeto de la sesión, el lugar, día, fecha y hora de la reunión, indicando si se trata de primera, segunda o tercera convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada da derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona jurídica que fuere accionista de la compañía sea conjunta, la voluntad de esta se expresará sólo a través de una de ellas, para cuyo efecto los representantes



legales de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse poderes o autorizaciones de unos a otros, para que solo uno de ellos concorra y vote en la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente. Los administradores y el Comisario de la compañía, no podrán tener esta representación. No podrán concurrir a la Junta General el representante y el representado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cuando existan varios copropietarios de una o más acciones, los condóminos de mutuo acuerdo designarán un apoderado común, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a todos ellos por su condición de accionistas. Si no hubiese acuerdo, la designación del mandatario la hará la autoridad competente a petición de cualquiera de los interesados.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACION.- En primera convocatoria, la Junta General se constituirá si concurren por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía a la fecha de la sesión. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la que se expresará que la reunión se efectuará con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del capital que representen. La segunda convocatoria se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto de ésta.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del capital que representen, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VEGESIMO: QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones de la junta general, salvo las excepciones previstas en la ley y en este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier resolución

adoptada por la Junta General de Accionistas podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté apoyada por uno o más accionistas que representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser reconsiderada.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representen la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General y en los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La junta general estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario del Gerente. A falta del Presidente, asumirá dicha función el Gerente y si faltare éste, la Junta elegirá a uno cualquiera de los accionistas presentes, por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función el Secretario "ad hoc" que designe la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Secretario de la Junta General, antes de declararse instalada la sesión, elaborará la lista de asistentes, con la indicación de los nombres de los accionistas presentes o representados, y el número de votos que les corresponde. La lista de asistentes deberá ser firmada por el Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** De cada sesión se levantará un acta, la cual podrá ser aprobada por Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Asistentes a la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas que el Presidente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del comisarios; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y constitución de



gravámenes de bienes muebles e inmuebles; h) Resolver acerca de la amortización de acciones; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar uno o más liquidadores cuyo número será siempre impar, conforme a este estatuto y a la Ley de Compañías; fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; j) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente de la compañía o cualquier accionista; k) Reformar el presente estatuto; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA REPRESENTACION LEGAL**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La representación legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley y este estatuto y sin necesidad de obrar conjuntamente con otro funcionario, la ejercerán el Presidente y el Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los funcionarios de la compañía legitimarán su personería con la presentación de la copia del nombramiento suscrita por el Presidente o el Secretario de la Junta General de Accionistas.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DEL PRESIDENTE Y GERENTE**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO; DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** El Presidente y el Gerente de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los deberes y atribuciones del Presidente y el Gerente, indistintivamente, son los siguientes:

- 1.- Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- 2.- Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de las juntas generales;
- 3.- Suscribir las escrituras y/o contratos de compraventa, hipoteca, prenda, o cualquier otra naturaleza, que implique enajenación, adquisición, permuta o cesión de derechos reales o que tiendan a gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía y que hayan sido autorizados por la Junta General;
- 4.- Obligar a la compañía en todo lo referente al giro del negocio, y a este efecto, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes, comprar y vender

mercaderías, aceptar o suscribir letras de cambio y pagarés a la orden y nombrar o remover empleados y obreros; y,

5.- Las demás que concede la Ley a los administradores y este estatuto.

## CAPITULO SEPTIMO

### DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán señaladas por la Ley.

## CAPITULO OCTAVO

### DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA

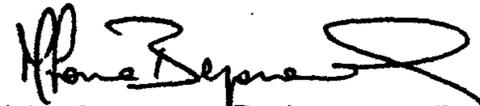
ARTICULO TRIGESIMO.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.

## CAPITULO NOVENO

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley. Además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General de Accionistas con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía.

CERTIFICO: Que el estatuto social de LABORATORIOS CHEFAR S.A., contenido en este documento, ha sido aprobado mediante resolución de la junta general de socios de la compañía celebrada el 22 de mayo de 1995, en donde además se acordó, entre otras resoluciones, la reactivación, fijación del nuevo plazo de duración, aumento de capital, transformación a compañía anónima, y reforma integral del estatuto social.- Guayaquil, mayo 22 de 1995.

  
Ab. Lorena Bejarano García.  
Secretaria ad-hoc



\* LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION "

BALANCE DE SALDOS FINAL

- RNPLIS07.PRG -

15 de Mayo/96  
PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

PAGINA .. 1

---

CUENTA

---

ACTIVO

ACTIVO DISPONIBLE 1,500,000.00

<u>CAJA CHICA</u>		1,500,000.00
CAJA CHICA CIUDAD	1,500,000.00	

BANCOS 117,852.50

<u>BANCO NACIONAL DE FOMENTO</u>		71.93
----------------------------------	--	-------

<u>BANCO DE GUAYAQUIL</u>		8,776.00
---------------------------	--	----------

<u>BANCO DEL PROGRESO</u>		108,868.00
---------------------------	--	------------

<u>BANCO DE DESCUENTO</u>		136.57
---------------------------	--	--------

ACTIVO EXIGIBLE 246,761,560.88

DEUDORES EMPLEADOS 2,451,122.00

ALVARADO VICTOR	320,000.00	
ARZUBE PILAR	75,000.00	
CABALLERO GENOVEVA	95,000.00	
CEDEÑO ELIZABETH	20,000.00	
GARCIA MARIA DEL CARMEN	115,000.00	
BAVILANES FERNANDO	60,000.00	
GONZALEZ JANET	40,000.00	
GUEVARA JORGE ALBERTO	245,000.00	
LEON LIVIA	107,531.00	
PIN VICENTE	40,000.00	
MITE ISIDRA	54,302.00	
MORALES FELIX	110,000.00	
POZO NELLY	274,289.00	
RIVERA NATALIA	141,000.00	
VILLACIS BLANCA	25,000.00	
GALVEZ JUAN	100,000.00	
MALAVE ROBERTO	30,000.00	
BEJARANO JAVIER	282,000.00	
SANCHEZ SANDRA	12,000.00	
BASTIDAS JHONNY	290,000.00	
VILLAVICENCIO PEDRO	10,000.00	
CORTEZ EDISON	5,000.00	

FACTURAS POR COBRAR 219,106,959.88

FACTURAS POR COBRAR CHEFAR	457,173,437.88	
FACTURAS POR COBRAR INFABI	-238,066,478.00	

OTROS DEUDORES 25,203,479.00

\* LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

000012

.BALANCE DE SALDOS FINAL

- BNPLIS07.PRG -

PERIODO 01/01/96 - 15 de Mayo/96 - 15/5/96

PAGINA .. 2

Cuenta		
LABORATORIOS INFABI	25,203,479.00	
<b>INVENTARIOS</b>		<b>179,433,323.03</b>
<u>INVENTARIO MATERIAS PRIMAS</u>	47,085,051.29	
<u>INVENTARIO PROD. TERMINADOS</u>	53,357,778.33	
<u>INVENTARIO ENVASES</u>	73,456,468.55	
<u>INVENTARIO ETIQUETAS</u>	5,231,435.98	
<u>INVENTARIO PROD. NO ELABORADO</u>	302,588.88	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>370,758,332.40</b>
<u>TERRENO</u>	3,580,200.00	
<u>EDIFICO</u>	148,459,759.06	
<u>MAQUI.EQUIPOS E. INSTALACION</u>	176,259,898.98	
<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	42,458,474.36	
<b>IMPUESTOS RETENIDOS</b>		<b>1,084,101.00</b>
<u>IMPUESTOS RETE. POR TERCEROS</u>	1,084,101.00	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>1,239,387.00</b>
<u>DEPOSITO EN GARANTIA</u>	2,936.00	
<u>MATERIA PRIMA EN TRANSITO</u>		1,236,451.00
<u>COMPRA LOCALES</u>	1,000,000.00	
<u>SINGUISA (AMPICILINA Y AMOXIC)</u>	236,451.00	
<b>&gt;&gt;&gt; TOTAL ACTIVO</b>		<b>800,894,556.81</b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
<b><u>PASIVO EXIGIBLE</u></b>		<b>540,188,706.04</b>
<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		461,887,089.47
<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	461,887,089.47	
<u>COMISIONES</u>	9,813,423.00	
<u>EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA PD.</u>	44,021.60	



\* LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION" "

BALANCE DE SALDOS FINAL

15 de Mayo/96

- ENPLIS07.PRG -

PAGINA .. 3

PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

CUENTA			
UTILIDADES DR. RAFAEL BEJARANO	115,064,845.25		
VARIOS	336,964,799.62		
<u>DOCUMENTOS POR PAGAR</u>			18,270,510.00
BOLIVAR CIA. DE SEGUROS	654,360.00		
SANCHEZ ESTUARDO	130,500.00		
I.I.A.S.A. (DR. BEJARANO)	17,485,650.00		
<u>IMPUESTO A LA RENTA</u>			208,079.71
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESA	34,540.68		
I.R. JORGE GUEVARA	118,539.00		
I.R. FRANCISCO GARCIA	55,000.03		
<u>SEGURO SOCIAL</u>			389,107.97
SEGURO SOCIAL	316,107.97		
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	73,000.00		
<u>GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR</u>			31,136,422.85
DECIMO TERCER SUELDO	8,241,737.00		
DECIMO CUARTO SUELDO	4,593,412.47		
DECIMO QUINTO SUELDO	2,254,520.00		
DECIMO SEXTO SUELDO	1,905,133.38		
FONDO DE RESERVA	14,141,620.00		
<u>15% UTILIDADES A TRABAJADORES</u>			12,790,091.04
<u>CUENTAS POR PAGAR DEL EXTERIOR</u>			15,507,405.00
FARMACAPSULAS DE COLOMBIA S.A.	5,633,280.00		
SINQUISA (AMPICILINA Y AMOX.)	3,565,000.00		
SINQUISA (CEFALEXINA MONOHI.)	6,309,125.00		
<u>DEPRECIACIONES</u>			105,506,597.56
<u>DEP. ACUM. EDIFICIO</u>			17,747,601.61
<u>DEP. ACUM. DE MAQUI. EQUI. E. INST.</u>			61,860,658.88
<u>DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES</u>			25,898,337.07
<u>IMPUESTOS POR PAGAR</u>			534,299.00
<u>IMP. RETE. A TERCEROS EN LA F.</u>			534,299.00
>>> TOTAL PASIVO			646,229,602.60
<u>PATRIMONIO</u>			
<u>CAPITAL SOCIAL</u>			1,200,000.00

\* LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION " 000013  
 BALANCE DE SALDOS FINAL

- IMPLIS07.PAG -

15 de Mayo/96  
 PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

PAGINA .. 4

CUENTA

<b>RESULTADOS</b>		24,537,748.58
<b>UTILIDAD PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	24,537,748.58	
<b>RESERVAS</b>		4,138,594.67
<b>RESERVA LEGAL</b>	4,138,594.67	
<b>RESERVA POR REVAL. DEL PATRIMO.</b>		70,364,915.83
<b>RESERVA POR REVAL. DEL PATRIMO.</b>	15,216,561.03	
<b>CORRE. MONETARIA CAPITAL SOCIA</b>	1,714,800.00	
<b>CORRE. MONETARIA RESERVA LEGAL</b>	5,914,051.68	
<b>CORRE. MONETARIA DEL PATRIMO.</b>	47,519,503.12	
<b>AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE</b>		3,800,000.00
<b>CAPITAL EN TRAMITE</b>	3,800,000.00	
<b>REEXPRESION MONETARIA</b>		50,623,695.13
<b>REEXPRESION MONETARIA</b>	5,850,249.34	
<b>REEXPRESION MONETARIA 1993</b>	6,123,410.05	
<b>REEXPRESION MONETARIA 1994</b>	12,179,826.74	
<b>REEXPRESION MONETARIA 1995</b>	26,470,209.00	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>154,664,954.21</u>
<b>&gt;&gt;&gt; TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u>800,894,556.81</u>

DR. RAFAEL BEJARANO ORRANTIA  
 LIQUIDADOR

NELLY POZO DE FLORES  
 CONTADORA  
 REG # 20589

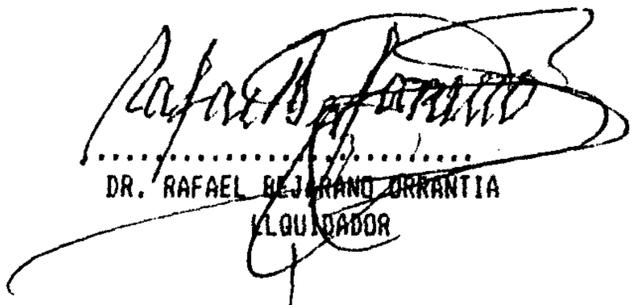


LABORATORIOS C H E F A R CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

ESTADOS DE PERODIAS Y GANANCIAS FINAL

AL 15 DE MAYO DE 1996

VENTAS		560,947,895.00	
Ventas	560,947,895.00		
OTROS INGRESOS		24,314,686.00	
Otros Ingresos	24,314,686.00		
TOTAL INGRESOS			585,262,581.00
COSTOS Y GASTOS		560,724,833.00	
Costos de Produccion	299,196,315.00		
Gastos de Administracion	101,912,305.00		
Gastos de Ventas	159,616,213.00		
TOTAL COSTOS Y GASTOS			560,724,833.00
-----			.....
UTILIDAD DEL EJERCICIO			24,537,748.00
			=====

  
.....  
DR. RAFAEL BEJARANO ORRANTIA  
LIQUIDADOR

  
.....  
SRA. NELLY POZO DE FLORES  
CONTADORA  
REG. # 20589

LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION "  
BALANCE DE SALDOS FINAL

14

- BNPLIS2.PRG - PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

PAGINA .. 1

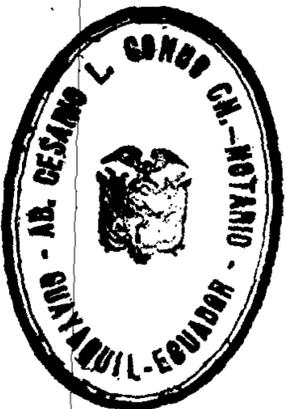
; NOMBRE DE LAS CUENTAS

INGRESOS

VENTAS		560,947,895.00
DEVOLUCIONES EN VENTAS	-12,843,401.00	
MUESTRAS MEDICAS	-52,774,896.00	
VENTAS	626,531,872.00	
VENTAS DE MER. NO FAB.POR CIA.	34,320.00	
INGRESOS VARIOS		24,314,686.00
FALTAS Y ATRASOS	4,000.00	
OTROS INGRESOS	24,310,686.00	

EGRESOS

MANO DE OBRA		53,960,774.04
APORTE PATRONAL AL IESS	1,496,301.00	
MUERDOS	1,593,000.00	
BONIFICACION	9,260,000.00	
COMPENSACION	8,951,333.32	
DECIMO TERCER SUELDO	1,118,311.00	
DECIMO CUARTO SUELDO	886,664.00	
DECIMO QUINTO SUELDO	233,332.00	
DECIMO SEXTO SUELDO	1,677,467.00	
FONDO DE RESERVA	1,118,311.00	
HORAS EXTRAS	72,316.70	
TECE	67,099.00	
OTRAS BONIFICA. A EMPLEADOS	154,000.00	
SUELDOS Y SALARIOS	13,026,923.35	
SUELDO PERSONAL TECNICO	3,854,236.67	
SECAP	67,099.00	
TRANSPORTE	659,000.00	
UNIFORME PERSONAL	75,380.00	
TRABAJOS EVENTUALES	9,650,000.00	
GASTOS DE VENTAS		159,616,213.06
APORTE PATRONAL AL IESS	5,682,016.00	
BONIFICACION	10,492,500.00	
COMPENSACION	6,268,500.01	
COMISIONES PAGADAS	31,730,797.00	
DECIMO TERCER SUELDO	4,246,648.00	
DECIMO CUARTO SUELDO	1,124,166.00	
DECIMO QUINTO SUELDO	295,833.00	
DECIMO SEXTO SUELDO	4,819,027.00	
EMPAQUES	4,061,094.00	
FLETES	3,642,450.00	
FONDO DE RESERVA	4,246,648.00	
GASTOS VARIOS	3,910,295.00	
TECE	254,799.00	
MOVILIZACION	7,771,238.00	
GARCIA FRANCISCO	49,250.00	
HERNANDEZ MILTON	49,250.00	
CHACON LEONOR	264,000.00	



*[Handwritten signature]*

LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION "

BALANCE DE SALDOS FINAL

- BNPLIS62.PRG -

PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

PAGINA .. 2

! NOMBRE DE LAS CUENTAS !

VILLEGAS JOHN	405,000.00	
BELTRAN RODRIGO	810,000.00	
MALAVE ROBERTO	106,000.00	
CASTELLANOS MARCO	1,178,738.00	
ARCOS FABIAN	728,500.00	
ANDRADE JUAN	764,000.00	
SANCHEZ SANDRA	101,000.00	
RODRIGUEZ PATRICIA	1,051,500.00	
BASTIDAS JHONNY	1,154,000.00	
CORTEZ EDISON	690,000.00	
WONG CLEMENCIA	420,000.00	
OTRAS BONIFICA. A EMPLEADOS		339,250.00
PUBLICIDAD		3,400,000.00
MOLINA FERNANDO	1,600,000.00	
RADIO HUANCAYILCA	1,800,000.00	
SUELDOS Y SALARIOS		26,004,583.32
SECAP		254,799.00
TRABAJOS EVENTUALES		9,344,205.00
TRANSPORTE		100,000.00
VIATICOS		10,080,900.00
PROMOCION DE VENTA		4,920,706.00
MUESTRAS MEDICAS		13,071,934.00
SERVICIOS POR FABRICACION		3,553,824.73
GASTOS DE ADMINISTRACION		101,912,305.14
APORTE PATRONAL AL IESS		1,422,886.00
ALMUERZOS		1,140,500.00
BONIFICACION		6,050,000.00
COMPENSACION		4,819,166.34
CABLE TELEGRAMA CORREO		1,560,425.00
CAMARA PEQUENOS INDUSTRIALES		60,000.00
CONTRIBUCION A LA SUPERINTEND.		543,399.00
CHEQUERA Y CERTIF. CHEQUES		444,500.00
DECIMO TERCER SUELDO		1,063,441.00
DECIMO CUARTO SUELDO		506,664.00
DECIMO QUINTO SUELDO		133,332.00
DECIMO SEXTO SUELDO		1,595,165.00
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES		403,300.00
DEPRECIACION EDIFICIO		1,850,762.00
FONDO DE RESERVA		1,063,441.00
GASTOS MEDICOS Y MEDICINAS		750,000.00
GASTOS BANCARIOS		1,227,856.44
GASTOS VARIOS		4,714,399.00
HORAS EXTRAS		257,983.35
IMPUESTOS		1,606,278.00
IECE		63,807.00
LUZ		2,392,710.00
MAINT. Y REPARACION EQUI.OFIC.		881,800.00
OTRAS BONIFICA. A EMPLEADOS		185,500.00
REGISTRO DE INSCRIPCION		2,214,000.00
SUELDOS Y SALARIOS		16,645,000.01
SUELDO DR. RAFAEL BEJARANO		9,500,000.00

LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION "  
BALANCE DE SALDOS FINAL  
PERIODO 01/01/96 - 15/5/96

- BNPLIS62.PRG -

PAGINA .. 3

-----  
: NOMBRE DE LAS CUENTAS :  
-----

SECAP	63,807.00	
TELEFONO	2,705,466.00	
TRANSPORTE	285,750.00	
TRABAJOS EVENTUALES	10,015,472.00	
UTILES DE OFICINA	3,371,124.00	
SERVICIOS VARIOS	21,224,371.00	
PATENTES Y MARCAS	1,150,000.00	
GASTOS DIRECTOS DE FABRICACION		36,071,404.62
AGUA POTABLE	2,600,000.00	
DEPRECIACION MAQUI. Y EQUIPOS	3,439,780.00	
GASTOS VARIOS	4,674,786.00	
SONAS Y DETERGENTES	517,391.00	
REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	798,000.00	
LUZ	5,228,790.00	
OTRAS BONIFICACIONES	392,750.00	
SERVICIOS POR FABRICACION	18,419,907.62	
MATERIA PRIMA		93,045,438.67
AROMCOLOR	276,000.00	
CODANA	3,960,000.00	
EQUATORIANA DE SOLVENTES	37,981,340.00	
EXTRACTOS ANDINOS	757,380.00	
LABORATORIOS LUQUE	1,200,000.00	
LABORATORIOS INFABI	31,980,590.67	
SAZONADORES DEL PACIFICO	342,012.00	
VARIOS	20,500.00	
ING. FERNANDO FLORES	1,945,582.00	
MERCK ECUADOR	751,000.00	
DISURCA	8,007,534.00	
CATANCO S.A.	1,827,500.00	
LABORATORIOS ROCNARF S.A.	3,960,000.00	
MALUQUER ECUADOR	36,000.00	
ENVASES		70,755,511.95
FARMACAPSULAS (IMPORTACION)	11,229,986.00	
IQUESA	817,500.00	
LABORATORIOS INFABI	7,602,872.95	
PLASTIKOCH	2,705,010.00	
PINTO ABRAHAM	160,000.00	
REPALCO	263,648.00	
CRIDESA	33,937,155.00	
LABORATORIOS KRONOS	440,000.00	
VARIOS	1,600,000.00	
MULTIGRAFICA CIA. LTDA.	11,999,340.00	
ETIQUETAS		2,221,486.36
LABORATORIOS INFABI	-337,057.64	
MULTIGRAFICA CIA. LTDA	2,558,544.00	

INVENTARIOS  
=====

INVENTARIO INICIAL		181,756,231.06
INV. INICIAL MATERIAS PRIMAS	30,628,434.90	
INV. INICIAL PROD. TERMINADOS	61,644,562.37	



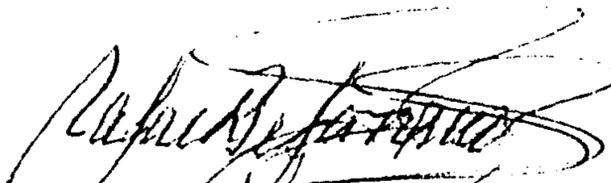
LABORATORIOS CHEFAR CIA. LTDA. " EN LIQUIDACION"  
BALANCE DE SALDOS FINAL  
PARIODO 01/01/96 - 15/5/96

- BNPLIS62.PRG -

PAGINA .. 4

! NOMBRE DE LAS CUENTAS

INV. INICIAL ENVASES	83,547,407.82	
INV. INICIAL ETIQUETAS	5,619,483.05	
INV. INICIAL PROD. NO ELABORA.	316,342.92	
INVENTARIO FINAL		179,433,323.03
INV. FINAL MATERIAS PRIMAS	47,085,051.29	
INV. FINAL PROD. TERMINADOS	53,357,778.33	
INV. FINAL ENVASES	73,456,468.55	
INV. FINAL ETIQUETAS	5,231,435.98	
INV. FINAL PROD. NO ELABORA.	302,588.88	

  
.....  
DR. RAFAEL BEJARANO ORRANTIA  
LIQUIDADOR

  
.....  
NELLY POZO DE FLORES  
CONTADORA  
REG. # 20589

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL  
\*\*\*

52  
Comunicación  
00016

JUZGADO DE LO CIVIL

Guayaquil, 22 de enero de 1.996; Las 15h30.-

VISTOS: En lo principal comparecen María Mercedes; Rafael Eduardo; María del Pilar; Carlos Andrés; María Lorena; Xavier Antonio; y Beatriz María, todos de apellidos Bejarano García, expresando que su respetada madre doña María Mercedes Victoria García Alcivar de Bejarano, falleció en esta ciudad de Guayaquil el 26 de octubre de 1.985, tal como consta en el certificado de Defunción adjuntado al libelo. Los mencionados herederos demandan la posesión efectiva sobre los bienes dejados por la causante en base a lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil. Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, previa a ello se considera PRIMERO. No existe nulidad de ningún orden de declarar. SEGUNDO.- En autos las pruebas pertinentes que aseguran la pretensión de los peticionarios. Por estas consideraciones el suscrito Juez Décimo Civil - de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y concedo la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes jurídicos dejados por María Mercedes Victoria García Alcivar de Bejarano en favor de sus hijos María Mercedes Bejarano García; Rafael Eduardo Bejarano García; María del Pilar Bejarano García; Carlos Andrés Bejarano García; María Lorena Bejarano García; y Beatriz María Bejarano García. Una vez ejecutoriada esta Resolución, notifíquesele para los efectos de Ley a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones de Guayaquil y Santa Elena, así como también se deberá inscribir en el Registro Mercantil de Guayaquil. Públíquese y notifíquese.- Actúe la Oficial Mayor por licencia del Actuario del Despacho.-



Handwritten signature or mark.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y  
FISCALIA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

Certifico que se dió cumplimiento con el Art. 281 del Código de

Procedimiento Civil.

*Rosa Escobar*

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS CINCO HORAS CON TREINTA

MINUTOS SE ENTREGÓ EN LAS OFICINAS DE BORTER LA SENTENCIA QUE AN-

TECEDE A: MARIA MERCEDES, RAFAEL EDUARDO, MARIA DEL PILAR, ANDRÉS,

MARIA LORENA, BEATRIZ MARIA Y JAVIER ANTONIO BEJARANO GARCIA en el

casillero Nº 2796 del Ab. Isabel Gómez. -Lo certifico-

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

*Rosa Escobar*

573  
cinco y  
tres  
de

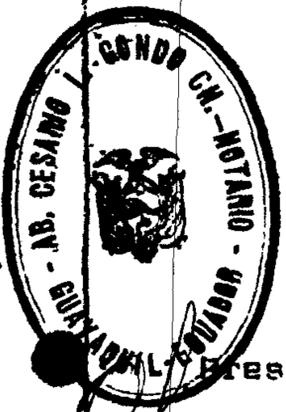
Señor Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil

Abogada Maria Lorena Bejarano Garcia de Martinez., procuradora común , en el juicio de posesión efectiva No. 1255-B-95 , relacionado con los bienes dejados por recordada madre doña Maria Mercedes Victoria Garcia Alcivar de Bejarano , a usted atentamente solicito:

Que , dentro del término de ley , solicito se sirva ampliar la sentencia por usted dictada, incluyendo en la parte resolutive de su fallo a nuestro hermano XAVIER ANTONIO BEJARANO GARCIA, quien es también pelicionario de la posesion efectiva de los bienes dejados por nuestra recordada madre y no se lo menciona al momento de concederla a sus herederos .

Es legal,

Ab. Maria Lorena Bejarano Garcia de Martinez  
ABOGADA  
registro 6685



25 ENE. 1996  
15430.

Presentado en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis a las quince horas con treinta minutos con copia igual a su original. Actúe la Oficial Mayor por Licencia del Secretario. -L. certifi-

Cno

u.  
d.  
f.  
  
1  
2  
3  
4  
5

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
D.A.P. 27

54  
cincuenta  
cuatro

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL  
\*\*\*

JUZGADO \_\_\_\_\_ DE LO CIVIL

yaquil, Abril 3 de 1996. Las 11h00

Conforme el Art. 286 del Código de Procedimiento Civil ampliase la sentencia en el específico sentido de que también es beneficiario de la Posesión Efectiva el ciudadano Xavier Antonio Bejarano García. Notifíquese.

Ab. José Rondón A  
Jefe del Juzgado  
de Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis a las quince horas con treinta y dos minutos por boleta notifiqué con el decreto que antecede a: María Mercedes Bejarano García y otros en el casillero Judicial No. 2796.-Lo certifico.

*[Handwritten signature]*

Ab. Mercedes Baque  
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL  
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

Razón: Pienso como tal que la sentencia que consta a fojas 52 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley. Lo certifico

Guayaquil, 19 Abril, 1996

*[Handwritten signature]*

Señor Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil:

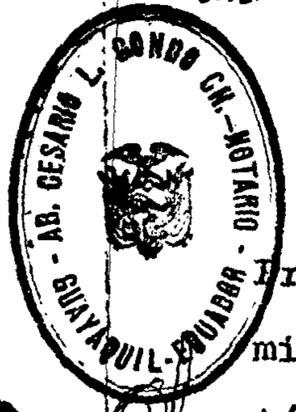
Abogada María Lorena Bejarano García de Martínez, procuradora común, en el juicio de posesión efectiva No. 1255-B-95, relacionado con los bienes dejados por mi madre doña María Mercedes Victoria García Alcívar de Bejarano, a usted atentamente solicito:

Una vez ejecutoriada la sentencia por usted dictada, le solicito ordenar el deprecatorio al Juez de Santa Elena, para que se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad de Santa Elena.

Es justicia,

*Alfonsa Bejarano*

Ab. Ma. Lorena Bejarano G.  
A B O G A D A  
Reg. No. 6685 - Guayaquil



Presentado en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis a las once horas con dos minutos. Actúe la Oficial Mayor por ausencia de la Secretaria.-Lo certifico.-

*Rosa...*

54

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

JUZGADO 10 DE LO CIVIL

Guayaquil, 22 de Abril de 1.996.-Las 15H00

Envíese el deprecatorio como solicita la peticionaria al Juez de Santa Elena. Se le concede dos días de termino por la distancia. Notifíquese.

Ab. J. J. J. J.  
Juez de Santa Elena  
Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del de abril de mil novecientos noventa y seis a las ocho horas con cincuenta minutos por boleta notifiqué con el decreto antecedente a: MARIA MERCEDES, RAFAEL EDUARDO, MARIA DEL PILA ANDRES, MARIA LORENA, BEATRIZ MARIA, Y JAVIER ANTONIO BEJA NO GARCIA en el casillero Judicial No. 2796.-Lo certifico.

*[Handwritten signature]*

Ab. D. J. J. J.  
SECRETARIA  
DECIMO CIVIL

*[Handwritten signature]*

AB. VICENTE VICENTE VICENTE  
VICENTE VICENTE VICENTE

REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL



En la ciudad de Guayaquil, a los  
dos - días del mes de mayo de mil  
novecientos noventa y seis a las nueve  
horas notifiqué personalmente al  
Registrador Mercantil quien impuso  
de su contenido firmo. - Lo certifico  
lo enmendado treinta y dos y mayo, mil

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE LA  
REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

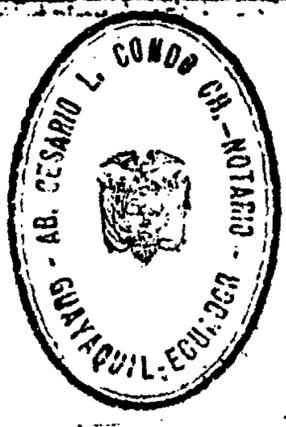
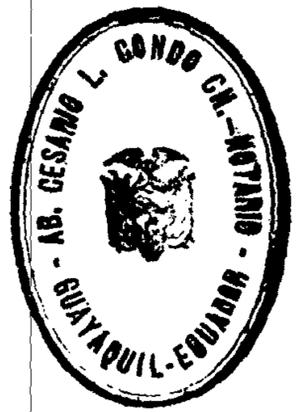
Queda inscrita la Posición Efectiva Pro. Sudiviso  
de fojas 25.059 a 25.076, número 7.895 del  
Registro Mercantil i anotada bajo el número  
13.132 del Repertorio. - Guayaquil, Mayo trece  
de mil novecientos noventa i seis. - El Registrador  
Mercantil. - *[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.36.690, =

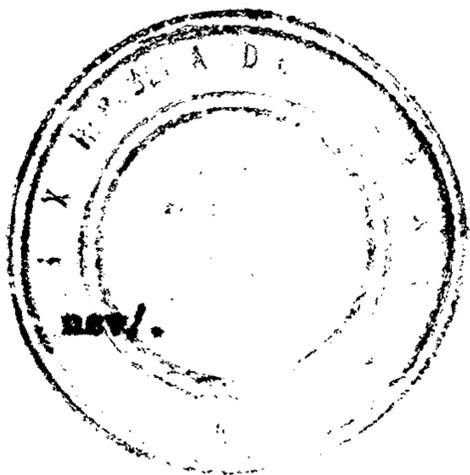
CERTIFICADO Que esta xerocopia  
es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**CERTIFICO:** Que en el diario "MERIDIANO" en sus ediciones correspondientes a los días: miércoles veintidós, jueves veintidós y viernes veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis (Año XI Nos. 4.644 - 4.645 y 4.646 respectivamente) se ha publicado el extracto de la escritura pública de reactivación, transformación de responsabilidad limitada de LABORATORIOS CHEFAR C. LTA. en Sociedad Anónima, fijación de nuevo plazo de duración aumento de capital, fijación de capital autorizado y adopción de nuevos estatutos de la compañía LABORATORIOS CHEFAR S.A. "En Liquidación".- Guayaquil, agosto 9 de 1996.



*M. Martínez Dévalos*

Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL

CERTIFICO Que con fecha de hoy queda inscrito el presente Nombramiento de Liquidador, a foja 63,311, número 20.167 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 40.548 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Señor factor  
Polso Bolano Ortaño  
Ciudad

**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por el Registrado  
15.680

La resolución número 20-167-98-98, emitida el día diez de mayo de 1995, por el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, el Sr. Carlos Ponce Alvarado, en la cual se nombró al Sr. Polso Bolano Ortaño como liquidador de la compañía denominada "..."

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original.

**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé-... con-  
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez y nueve fojas útiles xerox..-Guayaquil, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-2-1-0003055, del señor OTTON MORAN RAMIREZ Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Intendencia de Compañías, de fecha: 18 de Julio 1.996, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-2-1-0003055, dictada el 18 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, FIJACION DE NUEVO PLAZO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. por la de LABORATORIOS CHEFAR S.A., y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de fojas 17.970 a 18.008, número 2.448 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.428 del Repertorio.-Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

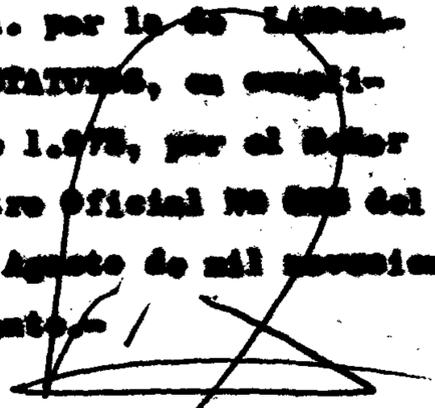
  
Lda. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 7.385 del Registro Mercantil de 1.968, 2.520 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972, 23.412 del mismo Registro de 1.995, y, 63.311 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Lda. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la pre-

ante escritura pública, de la REACTIVACION, FIJACION DE NUEVO PLAZO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DENOMINADA LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. por la de LABORATORIOS CHEFAR S.A., y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.976, por el Poder Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 623 del 20 de Agosto de 1.976.--Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i seis.--El Registrador Mercantil Suplente.--

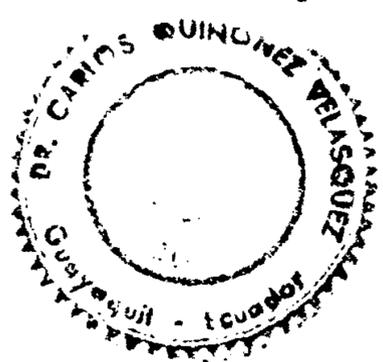


L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.500/=

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON .-- DOY FE : Que tomé nota al margen de la matriz del veintians de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, en la que consta la constitución de la compañía LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. de la RESOLUCION No. 96 - 2 - 2 - 1 - 0 0 0 3 0 5 5 , emitida por el abogado OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual se APRUEBA la reactivación de la Compañía LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA. ; la fijación del nuevo plazo de duración; el aumento de capital, fijación de capital autorizado; la transformación de la Compañía de Responsabilidad, en Sociedad Anónima con LABORATORIOS CHEFAR S. A., y, nuevas estatutos en los términos constantes en el instrumento público que antecede.-- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.--



*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez